



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2020-00871543- -UBA-DEADM# SHA_ Prorrogas y Renovaciones de Becas de investigación Estimulo, Maestría y Doctorado.

VISTO

Las presentes actuaciones relativas a las prórrogas y renovaciones de becas de investigación de Estímulo, Maestría y Doctorado, la Resolución (CS) N° 5134/08 que establece el Reglamento de Becas de Investigación y las Resoluciones (CS) Nros. 5327/08 y 5762/12 que lo modifican y las Resoluciones (CS) Nros. 7741/17; 1245/18 y 1281/19 que otorgaron dichas becas, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Becas de Investigación vigente establece que las becas Estímulo tendrán una duración de UN (1) año con opción a SEIS (6) meses adicionales, las de Maestría tendrán una duración de DOS (2) años con opción a UN (1) año adicional y de Doctorado tendrán una duración de TRES (3) años con opción a DOS (2) años adicionales si mediara una evaluación satisfactoria del informe de avance.

Que se han presentado DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (246) solicitudes de prórroga y renovación de becas estímulo, maestría y doctorado, debidamente justificadas.

Que DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) solicitudes de renovación o prórroga fueron evaluadas satisfactoriamente por las Comisiones de Seguimiento

correspondientes, con recomendación de renovación o prórroga, y UNA (1) resulta No Satisfactoria con recomendación de no renovación de beca.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 9 de septiembre de 2020.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar las becas Estímulo de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo I (ACS-2020-114-UBA-SG), desde el 1º de septiembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar las becas de Maestría de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo II (ACS-2020-113-UBA-SG), desde el 1º de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Renovar las becas de Doctorado de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo III (ACS-2020 -112 -UBA-SG), desde el 1º de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar la beca de Maestría del becario y que se menciona en el Anexo IV (ACS-2020-111 -UBA-SG), desde el 1º de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 5º.- Renovar la beca de Doctorado de la becaria que se menciona en el Anexo V (ACS-2020-110-UBA-SG), desde el 1º de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 6º.- Renovar la beca de Doctorado de la becaria que se menciona en el Anexo VI (ACS-2020-109-UBA-SG) , desde el 1º de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 7º.- No renovar la beca de doctorado del becario que se menciona en el Anexo VII (ACS-2020-108-UBA-SG).

ARTÍCULO 8º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades –Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Becas para la Investigación 2020 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados, a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica, y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.